

**CONVENIO Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos, Boca del Río, Cosoleacaque, Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Minatitlán, Martínez de la Torre, Acayucan, Córdoba, Tuxpam de Rodríguez Cano, Papantla, Orizaba y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. GENARO GARCIA LUNA, CON LA PARTICIPACION DEL OFICIAL MAYOR EL C. SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "EL SECRETARIO EJECUTIVO", EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA C. GRAL. SERGIO LOPEZ ESQUER, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION C. LIC. JOSE SALVADOR SANCHEZ ESTRADA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. LIC. RUBEN DARIO MENDIOLA SOLANO; Y POR LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, ASISTIDOS POR LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS MUNICIPIOS DE: VERACRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DR. JON GURUTZ REMENTERIA SEMPE, SINDICO ENF. ROSA MARIA JACOME HERNANDEZ; XALAPA PRESIDENTE MUNICIPAL C. DAVID VELASCO CHEDRAUI, SINDICO C. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB; COATZACOALCOS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, SINDICO LIC. MARIANO ANTONIO MORENO CANEPA; BOCA DEL RIO PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ, SINDICO L.A.E. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI; COSOLEACAQUE PRESIDENTE MUNICIPAL DRA. GLADYS MERLIN CASTRO, SINDICO EUTIQUIO ROMERO SERNA; TIHUATLAN PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE LUIS RODRIGUEZ RIVERA, SINDICO C. GERMAN BERMUDEZ HERNANDEZ; POZA RICA DE HIDALGO PRESIDENTE MUNICIPAL DR. PABLO ANAYA RIVERA, SINDICO LIC. EFRAIN ORTEGA MARQUEZ; MINATITLAN PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSE IGNACIO TRUJILLO CORTAZAR, SINDICO LIC. NOE HERNANDEZ GONZALEZ; MARTINEZ DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL DR. HILARIO RUIZ ZURITA, SINDICO LIC. JAIRO CORTES ARCOS; ACAYUCAN PRESIDENTA MUNICIPAL C. REGINA VAZQUEZ SAUT, SINDICO C. ANDRES RAMIREZ DE JESUS; CORDOBA PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN ANTONIO LAVIN TORRES, SINDICO LIC. VICENTE MONTIEL ALVARADO; TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN RAMON GANEM VARGAS, SINDICO LIC. AVELINO GONZALEZ CARDENAS; PAPANTLA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FEDERICO MARQUEZ PEREZ, SINDICO PROF. URBANO MEZA HERNANDEZ; ORIZABA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JUAN MANUEL DIEZ FRANCO, SINDICO C.P. EDGAR KURI GRAJALES; SAN ANDRES TUXTLA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARINA GARAY CABADA, SINDICO LIC. RAFAEL QUINTO HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y

desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

**b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil de febrero, suscribirá convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse al programa de subsidios.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Vigésima Quinta Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, mediante ACUERDO 04/XXV/08 aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el presente año, mismos que son: 1.- Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia; 2.- Prevención del delito y participación ciudadana; 3.- Desarrollo institucional; 4.- Sistema penitenciario; 5.- Combate a la Corrupción; 6.- Red Nacional de Telecomunicaciones, y 7.- Indicadores de medición.

El 15 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", mediante el cual "LA SECRETARIA" dio a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 36, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos.

El 30 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública", mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

## **DECLARACIONES**

### **I. De "LA SECRETARIA"**

Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

Que el C. Presidente de la República, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Oficial Mayor, el C. Sergio Montaña Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el artículo 15, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01100, México, Distrito Federal.

### **II. De "EL SECRETARIO EJECUTIVO"**

Que fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su XXIV Sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2008.

Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

### **III. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 49 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

Que de acuerdo con los artículos 8 Fracción VII, 12 Fracción VII, 18, 18 Bis, 18 Ter, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29 Fracción V de la Ley de Seguridad Pública, este convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Seguridad Pública, de Finanzas y Planeación y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, avenida Enríquez esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000; Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### IV. De "LOS MUNICIPIOS"

Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que los Presidentes Municipales Constitucionales cuentan con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos 33 Fracción XVI inciso g de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 Fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que los Municipios cuentan con la autorización de su cabildo para la suscripción del presente instrumento de acuerdo a como se detalla a continuación:

Municipio	Fecha de Acuerdo de Cabildo
Veracruz	27 de Febrero del 2009
Xalapa	20 de Febrero del 2009
Coatzacoalcos	19 de Febrero del 2009
Boca del Río	19 de Febrero del 2009
Cosoleacaque	17 de Febrero del 2009
Tihuatlán	16 de Febrero del 2009
Poza Rica de Hidalgo	21 de Enero del 2009
Minatitlán	24 de Febrero del 2009
Martínez de la Torre	1 de Enero del 2008
Acayucan	16 de Febrero del 2009
Córdoba	23 de Febrero del 2009
Tuxpam de Rodríguez Cano	19 de Febrero del 2009
Papantla	20 de Febrero del 2009
Orizaba	17 de Febrero del 2009
San Andrés Tuxtla	20 de Febrero del 2009

Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Que señalan como domicilios los ubicados en:

Municipio	Domicilio
Veracruz	Av. Ignacio Zaragoza s/n, entre Lerdo y Zamora, Palacio Municipal, Colonia Centro, Veracruz, Veracruz, C.P. 91700
Xalapa	Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Xalapa Veracruz, C.P. 91000.
Coatzacoalcos	Av. I. Zaragoza No. 404, Colonia Centro, Coatzacoalcos Veracruz, C.P. 96400.
Boca del Río	Av. Revolución No. 1000, Colonia Centro, Boca del Río Veracruz, C.P. 94290.
Cosoleacaque	Calle Hidalgo s/n, Colonia Centro, Ciudad Cosoleacaque, C.P.

Tihuatlán	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tihuatlán Veracruz, C.P. 92900.
Poza Rica de Hidalgo	Av. Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Obras Sociales, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, C.P. 93240.
Minatitlán	Av. Hidalgo No. 107, Colonia Centro, Minatitlán, C.P. 96700.
Martínez de la Torre	Av. Pedro Belli s/n, Colonia Centro, Martínez de la Torre Veracruz, C.P. 93600.
Acayucan	Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Acayucan Veracruz, C.P. 96000
Córdoba	Calle 1 s/n, entre Av. 1 y 3, Colonia Centro, Córdoba Veracruz, C.P. 94500.
Túxpam de Rodríguez Cano	Av. Juárez No. 20, Colonia Centro, Túxpam Veracruz, C.P. 92800.
Papantla	Reforma No. 100, Colonia Centro, Papantla Veracruz, C.P. 93400.
Orizaba	Colón Pte. No. 320, Colonia Centro, Orizaba Veracruz, C.P. 94300.
San Andrés Tuxtla	Madero No. 1, Altos, Colonia Centro, San Andrés Tuxtla Veracruz, C.P. 95700

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los municipios en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, "LOS MUNICIPIOS" entregarán la documentación o información que en su caso le requiera "LA SECRETARIA" a través de "EL SECRETARIO EJECUTIVO" para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.-** Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales a través de un subsidio con cargo al Ramo 36 Seguridad Pública como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Veracruz	\$39,413,102.47
Xalapa	\$28,234,452.99
Coatzacoalcos	\$12,027,286.01
Boca del Río	\$10,000,000.00
Cosoleacaque	\$10,000,000.00
Tihuatlán	\$10,000,000.00
Poza Rica de Hidalgo	\$10,000,000.00
Minatitlán	\$10,000,000.00
Martínez de la Torre	\$11,190,047.64
Acayucan	\$10,000,000.00
Córdoba	\$10,000,000.00
Túxpam de Rodríguez Cano	\$10,000,000.00
Papantla	\$10,000,000.00
Orizaba	\$10,000,000.00
San Andrés Tuxtla	\$10,000,000.00

Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y por conducto de ésta a "LOS MUNICIPIOS", no pierden su carácter federal y se consideran devengados a partir de su entrega en los términos de este convenio.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios la tercera parte del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "ACUERDO 01/2009 por el que se establecen las bases para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>APORTACION MUNICIPAL</b>
Veracruz	\$13,137,700.82
Xalapa	\$9,411,484.33
Coatzacoalcos	\$4,009,095.34
Boca del Río	\$3,333,333.33
Cosoleacaque	\$3,333,333.33
Tihuatlán	\$3,333,333.33
Poza Rica de Hidalgo	\$3,333,333.33
Minatitlán	\$3,333,333.33
Martínez de la Torre	\$3,730,015.88
Acayucan	\$3,333,333.33
Córdoba	\$3,333,333.33
Túxpam de Rodríguez Cano	\$3,333,333.33
Papantla	\$3,333,333.33
Orizaba	\$3,333,333.33
San Andrés Tuxtla	\$3,333,333.33

El ejercicio de los recursos de coparticipación aportados por los Municipios, destinados para el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales, se determinará conforme a lo establecido en el convenio específico que para tal efecto se suscribirá, en un plazo no mayor a 30 días, a partir de la suscripción del presente instrumento, entre la Federación, la Entidad Federativa y los Municipios.

Las transferencias de los recursos federales serán trimestrales y se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento el 15 de marzo de 2009, cuarenta por ciento el 15 de junio de 2009 y diez por ciento el 15 de septiembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

"LOS MUNICIPIOS" serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

"LOS MUNICIPIOS" atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

"LOS MUNICIPIOS" proporcionarán todas las facilidades a "LA SECRETARIA", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a "LA SECRETARIA" previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

"LOS MUNICIPIOS" se obligan a coadyuvar con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", para que éstas en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo las siguientes acciones:

Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS MUNICIPIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.

Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LOS MUNICIPIOS", el Estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados

En ese tenor "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la instancia encargada de autorizar y supervisar las acciones que realice "EL MUNICIPIO", respecto al ejercicio de los recursos.

**TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" y las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el anexo único, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

**CUARTA. APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" se destinarán en forma exclusiva a aplicar el Nuevo Modelo Policial para fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública; profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones conforme a lo estipulado en las Reglas del subsidio.

Las aportaciones de "LOS MUNICIPIOS", a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS MUNICIPIOS" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

**QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO.-** "LOS MUNICIPIOS" para la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, así como para el mejoramiento de su infraestructura, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEXTA. PROFESIONALIZACION.-** "LOS MUNICIPIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en materia de profesionalización.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

Entregar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública;

Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS MUNICIPIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo único;

Apoyar a los municipios y a las entidades federativas en los operativos conjuntos que se requieran para atender la problemática de seguridad pública que se presente.

Las demás referidas en el numeral 4.2.3. de las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".-** "LOS MUNICIPIOS" se obligan a:

Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este convenio;

Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;

Responsabilizarse, a través de su Tesorería de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería a "LA SECRETARIA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y a los Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones aplicables;

Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;

Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. En operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública estatal y federal, e

Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** - "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

Entregar a los municipios el monto total del subsidio, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

Registrar los recursos que por este Programa reciba en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

Reportar en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

Apoyar a los municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación.

**DECIMA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSIDIO.**- "LA SECRETARIA" podrá cancelar o suspender la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" hayan:

Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;

Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;

Faltado en las metas definidas en el anexo único respectivo;

Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública o compromiso asumido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, o

Violentado alguna obligación establecida en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

En el caso de la cancelación o suspensión de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS", deberá restituir los recursos recibidos a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

**UNDECIMA. RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.

**DUODECIMA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS" (O DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL).

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMO TERCERA. VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMO CUARTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

**DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables. Las modificaciones al convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LOS MUNICIPIOS".

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMO SEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las leyes federales.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMO SEPTIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DECIMO OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**DECIMO NOVENA. DIFUSION.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Organismos de Difusión Oficiales de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en veinte tantos el veintisiete de febrero de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional de Veracruz, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno de Veracruz, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública de Veracruz, **Sergio López Esquer**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación de Veracruz, **José Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Veracruz, **Rubén Darío Mendiola Solano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementería Sempe**.- Rúbrica.- El Síndico de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico de Coatzacoalcos, **Mariano Antonio Moreno Canepa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Cosoleacaque, **Gladys Merlin Castro**.- Rúbrica.- El Síndico de Cosoleacaque, **Eutiquio Romero Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tihuatlán, **José Luis Rodríguez Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico de Tihuatlán, **Germán Bermúdez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica de Hidalgo, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico de Poza Rica de Hidalgo, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- El

Presidente Municipal de Minatitlán, **José Ignacio Trujillo Cortázar**.- Rúbrica.- El Síndico de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpam de Rodríguez Cano, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico de Tuxpam de Rodríguez Cano, **Avelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papantla, **Federico Márquez Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico de Papantla, **Urbano Meza Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.